

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **20223000032171**



Fecha: 5/5/2022

300

Bogotá D.C.

Doctor  
LIBARDO ASPRILLA LARA  
Director  
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IPES)  
Calle 73 # 11-66  
[sausuario@ipes.gov.co](mailto:sausuario@ipes.gov.co)  
Bogotá D.C.

**POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO**

IPES - Correspondencia Administrativa - RECIBIDAS

Radicado: 00110-812- 007529

Fecha: 05/05/2022 - 02:30 PM

Remitente: VEEDURIA DISTRITAL

Destinatario: WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

No. Folios: 1 Anexos: 13

Asunto: Envío informe "Seguimiento al estado de los Controles de Advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (Corte a diciembre 2021)".

Cordial saludo,

La Veeduría Distrital, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 del mismo año, pone a su disposición el informe "Seguimiento al estado de los Controles de Advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (Corte a diciembre 2021)" y las respectivas recomendaciones.

Lo invitamos a consultar este informe en la página web de la Veeduría Distrital, en la siguiente ruta: Publicaciones e Informes/Informes Entidad/Año 2022, o a través del siguiente enlace:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones2022/Informe%20Estado%20Controles%20Advertencia%20al%20cierrede%202021.pdf>

Atentamente,

LAURA INÉS OLIVEROS AMAYA  
Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal

Anexo: Informe en pdf

Elaboró: Claudia Zambrano Sánchez, Secretaria, Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal

veeduríadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC



**SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LOS CONTROLES DE  
ADVERTENCIA ABIERTOS POR LA CONTRALORÍA DE  
BOGOTÁ CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA C-103 DE  
2015 (CORTE A DICIEMBRE 2021)**

De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 8 y el  
inciso b) del artículo 9 del Acuerdo 24 de 1993

**Bogotá, D.C., marzo de 2022**



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

**Veedor Distrital (e)**  
Ramón Villamizar Maldonado

**Viceveedora Distrital**  
Diana Mendieta Durán

**Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos**  
Patrich Pardo García

**Veedor Delegado para la Contratación**  
Byron Adolfo Valdivieso

**Veedora Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal**  
Laura Inés Oliveros Amaya

**Veedor Delegado para la Participación y los Programas Especiales**  
Ramón Villamizar Maldonado

**Jefe Oficina Asesora de Planeación**  
Rino Acero Camacho

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**  
Steffi Acevedo Sánchez

### **Equipo de Trabajo**

Omar Tarcisio Cañas Carrillo  
María Angélica Escárraga López



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

## Tabla de contenido

Introducción.....	4
1. Seguimiento al cierre de los controles de advertencia en la vigencia 2021 .....	5
2. Controles de advertencia por entidad que continúan abiertos.....	7
3. Recomendaciones .....	12
Referencias .....	13

## Lista de tablas

Tabla 1. Estado de los controles de advertencia a marzo 31 de 2021.....	5
Tabla 2. Variación del estado de los controles de advertencia entre marzo y diciembre de 2021.	6
Tabla 3. Avances en las acciones de mejoramiento para el cierre de los controles de advertencia .....	7



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

## Introducción

Teniendo en cuenta que a través de la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015 de la Corte Constitucional, se declaró la inconstitucionalidad del numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, la Contraloría de Bogotá D.C expidió la Resolución 10 de 2015 "Por la cual se elimina el procedimiento para la elaboración, comunicación y seguimiento a la función de advertencia correspondiente al Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" y estableció en su artículo cuarto:

*Conforme lo ha precisado la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia [C-103](#) de 2015, y en virtud de lo establecido en los artículos [209](#), 268 numeral [6](#) y [269](#) de la Constitución Política, el artículo 12, literal [a\)](#), de la Ley 87 de 1993 y la Ley [1474](#) de 2011 – Estatuto Anticorrupción; en lo sucesivo remítase a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de vigilancia y control fiscal, copia de los informes elaborados en ejercicio de las distintas acciones de vigilancia fiscal adelantadas, como de los pronunciamientos efectuados, para los asuntos de su competencia y demás fines pertinentes.*

A partir de lo anterior y, con base en diferentes conceptos emitidos tanto por la Contraloría de Bogotá D.C y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, le "corresponde a la oficina de control interno realizar las respectivas verificaciones de cumplimiento, para el cierre de cada una de las funciones de advertencia comunicadas con anterioridad al 11 de marzo de 2015"<sup>1</sup>.

En este sentido, la Veeduría Distrital, atendiendo las funciones asignadas en el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993, conforme a la cual la entidad:

*verificará que se obedezcan y ejecuten las disposiciones vigentes, controlará que los funcionarios y trabajadores distritales cumplan debidamente sus deberes y pedirá a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y deficiencias que encuentre (art 118, Ley 1421 de 1993)*

desde la vigencia 2017 viene realizando seguimiento al estado de 75 controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá a las entidades distritales, con anterioridad a la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015 de la Corte Constitucional. En este sentido, la Veeduría Distrital ha recomendado de manera reiterativa que, para el cierre definitivo de estos controles de advertencia, la Oficina de Control Interno debe presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la propuesta de cierre con los respectivos soportes para obtener el aval definitivo, lo cual deberá quedar consignado en las respectivas actas.

---

<sup>1</sup> Tomado del concepto dado por la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría de Bogotá a la Secretaria Distrital de Educación, mediante memorando No. 3- 2018-07010 del 5 de marzo de 2018



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

En el seguimiento realizado en la vigencia 2021 por este organismo de control preventivo con corte al 31 de marzo, las entidades distritales aun contaban con 12 controles de advertencia abiertos. Es importante indicar que este informe se continuará realizando anualmente, mientras existan acciones de mejoramiento abiertas, producto de estos controles de advertencia.

A partir de lo anterior, la Veeduría Distrital en la vigencia 2022, realizó seguimiento al estado de los controles de advertencia por entidad y sector y elaboró un informe que contiene la evolución del cierre de estos controles entre abril y diciembre de 2021, puntualizando los casos pendientes de acciones de mejoramiento para el cierre definitivo. Al final del informe se incluyen algunas recomendaciones pertinentes para la continuidad de las acciones de mejoramiento y el cierre definitivo de los casos que originaron las advertencias de la Contraloría de Bogotá, D.C.

## 1. Seguimiento al cierre de los controles de advertencia en la vigencia 2021

En el documento *Estado de los Controles de Advertencia Abiertos por la Contraloría de Bogotá a las Entidades del Distrito con anterioridad a Sentencia C-103 De 2015 (Corte: marzo de 2021)*<sup>2</sup>, publicado por la Veeduría Distrital en abril de 2021, figuraban 12 controles pendientes cuya distribución por sectores se presenta a continuación:

*Tabla 1. Estado de los controles de advertencia a marzo 31 de 2021*

#	Sectores	Entidades	Controles Pendientes
1	Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	2
2	Seguridad, Convivencia y Justicia	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	1
		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	1
3	Hacienda	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-	2
4	Desarrollo Económico	Instituto para la Economía Social	2
5	Salud	Secretaría Distrital de Salud	1
6	Integración Social	Secretaría Distrital de Integración Social	1
7	Ambiente	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis	1
8	Movilidad	Instituto de Desarrollo Urbano	1
Total			12

*Fuente:* elaborado por la Veeduría Distrital con base en información suministrada por las entidades distritales (2021).

Para establecer el avance en el cierre de los controles de advertencia con corte a 31 de diciembre de 2021, se tuvo en cuenta de una parte, la información reportada por tres entidades distritales

<sup>2</sup> El documento mencionado puede ser consultado en la página web de la entidad en la siguiente ruta: Publicaciones e Informes/Informes Entidad/Año 2020



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

(FONCEP, Secretaria Distrital de Integración Social y Secretaria Distrital de Salud) quienes, acogiendo la recomendación de la Veeduría Distrital, en el transcurso de la vigencia 2021 informaron sobre el cierre de cuatro controles de advertencia que tenían a cargo.

De otra parte, en enero de 2022 la Veeduría Distrital mediante correo electrónico, solicitó información a las seis entidades restantes (Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Instituto para la Economía Social, Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, Instituto de Desarrollo Urbano), sobre el avance en las acciones de mejora planteadas y/o el cierre de los controles de advertencia.

De acuerdo con la información recibida, se evidenció el cierre de cuatro de los 12 controles pendientes reportados en 2021, tal como se presenta a continuación:

*Tabla 2. Variación del estado de los controles de advertencia entre marzo y diciembre de 2021*

#	Sector	Abiertos a marzo 31 de 2021	Cerrados <sup>1</sup>	Abiertos a diciembre 31 de 2021
1	Gobierno	2	0	2
2	Seguridad, Convivencia y Justicia	2	0	2
3	Hacienda	2	2	0
4	Desarrollo Económico	2	0	2
5	Salud	1	1	0
6	Integración Social	1	1	0
7	Ambiente	1	0	1
8	Movilidad	1	0	1
Total		12	4	8

*Nota<sup>1</sup> entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021*

*Fuente:* elaborado por la Veeduría Distrital con base en información suministrada por las entidades distritales (2021 y 2022).

El cierre llevado a cabo en el 2021 de cuatro controles de advertencia se sustenta con las siguientes acciones:

- 1) Mediante Acta No. 02 del 30 de abril de 2021, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social aprobó el cierre de las acciones de mejoramiento del control pendiente, relacionado con la omisión del deber de liquidar contratos dentro de los términos legales. Oficio S2021042916 del 2021/05/13.
- 2) Mediante el Acta 003 del 28 de julio de 2021, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del FONCEP aprobó el cierre de las acciones de mejoramiento de los dos controles pendientes, relacionados con el pago de cuotas partes pensionales y de las sentencias judiciales y, con ineficiencias en el cobro de cuotas partes pensionales, fallas en



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

la gestión de recaudo de la cartera hipotecada y tercerización de importantes funciones misionales. Oficio EE-03085-202113678 con radicado de Veeduría Distrital No. 20212200079742 de 2021/08/19.

- 3) La Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Salud reportó el cierre de las acciones de mejoramiento del control de advertencia pendiente, relacionado con obras de reforzamiento estructural y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención ESE (hoy centro de atención de las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE). Oficio 2021EE105164 O 1 con radicado de Veeduría Distrital No. 20212200100932 de 2021/10/21.

## 2. Controles de advertencia por entidad que continúan abiertos

De acuerdo con las respuestas recibidas, a continuación, se detallan los temas y se resume el estado actual de los ocho controles pendientes<sup>3</sup>:

*Tabla 3. Avances en las acciones de mejoramiento para el cierre de los controles de advertencia*

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
Secretaría Distrital de Gobierno  <i>(2 controles pendientes)</i>	13240 de 2013	Pago de arriendos y costos de adecuación por falta de sede propia para la Alcaldía Local de Los Mártires.	<p>En agosto de 2021 se publicó el proceso, enlace SECOP y el Contrato se adjudicó el 29 de diciembre de 2021.</p> <p>La firma del acta de inicio del contrato depende de la adjudicación del contrato de interventoría de obra. Dicha decisión de mejor oferta se estaría dando el día 14 de enero de 2022.</p> <p>El 20 de enero de 2022 se remitió Tutela solicitando medida provisional bajo radicado: 11001400902820220010.</p> <p><b>Estado: Abierto</b></p>
	07697 de 2014	Baja ejecución Convenio de Cooperación 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría, la UMV y FDL, para la intervención de vías priorizadas.	<p>El proceso de liquidación judicial del convenio ha tenido los siguientes avances:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 de octubre de 2018: admisión de la demanda.</li> <li>• 6 de febrero de 2019: traslado de excepciones.</li> <li>• 12 de septiembre de 2019: Remisión del proceso al Magistrado Franklin Pérez para que decida sobre acumulación de procesos.</li> </ul>

<sup>3</sup> El cierre es competencia de cada entidad, a través del Comité Institucional de Control Interno y no de la Veeduría Distrital.





Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 de agosto de 2021: Proceso devuelto del Despacho del Magistrado Franklin Pérez con providencia que negó la acumulación de procesos.</li> <li>• 8 de septiembre de 2021: Al Despacho.</li> <li>• 2 de noviembre de 2021: Auto inadmite reforma de la demanda.</li> <li>• La última actuación realizada por la Oficina Jurídica es del 18 de noviembre de 2021, en la cual se subsanó la inadmisión a la reforma de la demanda.</li> </ul> <p><b>Estado: Abierto</b></p>
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  <i>(1 control pendiente)</i>	03160 de 2013	Contrato de Obra Pública No. 730 de 2010 para la construcción de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. -MEBOG.	<p>Se continúan realizando las gestiones administrativas pertinentes para lograr de forma efectiva el cierre definitivo del contrato 730 de 2010, suscrito por el extinto Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá con la Constructora Castell Camell.</p> <p>Es así, como respecto de la acción de controversias contractuales con Radicado 2018-00130 que cursa en la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, interpuesta por la Constructora Castell Camel S.A. mediante auto del 14 de diciembre de 2021 y notificado el 16 de diciembre de 2021 se resolvió desvincular del proceso a las compañías de seguros llamadas en garantía por la parte demandante, y posteriormente se resolverá la apelación por el Consejo de Estado, de la no admisión por caducidad de la demanda de reconvenición presentada por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.</p> <p><b>Estado: Abierto</b></p>
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	21850 de 2013	Construcción de una sala de Crisis y un Helipunto en la calle 20 No. 68ª-06 e implementación del Centro de Comando Móvil	<p>"Contra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se inició Proceso judicial por diferencia Contractual con radicado 25000233600020170015900, cuyo objeto de debate era la liquidación del contrato 245 de 2019 y el cobro de facturas por los servicios ocasionados por el arrendamiento del</p>



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
<i>(1 control pendiente)</i>			<p>carro comando por parte de la E.T.B a la UAECOB; proceso dentro del cual se emitió fallo de primera instancia el 26 de julio de 2018, por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera – Subsección A, negando las pretensiones de la demanda, relacionadas con el presunto incumplimiento imputable a la UAECOB y liquidando judicialmente el contrato. Se declaró que las partes se encuentran a paz y salvo.</p> <p>Que frente a dicha sentencia se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto el 5 de marzo de 2021, por el Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, confirmando el fallo de primera instancia.</p> <p><b>Estado: Abierto, pendiente de definición interna de cierre.</b></p>
<p>Instituto para la Economía Social (1 de 2)</p> <p><i>(2 controles pendientes)</i></p>	<p>09242 de 2012</p>	<p>Desbordado incremento de la cartera adeudada por los vivanderos de las Plazas de Mercado Distritales, por concepto de uso y aprovechamiento de los puestos habilitados.</p>	<p>Desde la vigencia 2019, el IPES se encuentra efectuando ajustes en la parametrización para poder generar, por el sistema de información GOOBI, el auxiliar por terceros.</p> <p>La OCI evidenció que el aplicativo GOOBI no clasifica la información la cartera por ingresos, intereses y deterioro, lo cual representa una generación manual que no garantiza la consistencia de los saldos.</p> <p>La OCI establece que el avance es del 50% y la acción continúa abierta.</p> <p>La Acción de mejora para el cierre de este control de advertencia es "<i>Clasificación de la cartera conforme al NMNC e iniciar las acciones pertinentes</i>". En Auditoría realizada por la OCI a las Plazas en el 2021 se identificó que las acciones realizadas no son efectivas por lo que no se ha conseguido disminuir en los porcentajes programados el incremento de la cartera en las Plaza de Mercado por lo que el avance se mantiene en 50%.</p> <p><b>Estado: Abierto</b></p>



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
<p>Instituto para la Economía Social (2 de 2)</p> <p><i>(2 controles pendientes)</i></p>	<p>03609 de 2015</p>	<p>Irregularidades en la ejecución de los convenios interadministrativos 2130/13 (Mistrató) y 1137/13 (Minuto de Dios).</p>	<p>El Convenio Interadministrativo 2130 de 2013 se encuentra liquidado.</p> <p>Respecto del Convenio 1137 de 2013, se solicitó replanteamiento de la acción y reprogramación de las fechas.</p> <p>Se evidenciaron las actas de mesas de trabajo para la liquidación Convenio 1137 de 2013, realizadas el 12-oct-2021, avances de la liquidación; 13-oct-2021 Informar al subdirector de SESEC los avances y sugerencias de SJC, 27-oct-2021 como realizar el inventario documental de este convenio.</p> <p>Así mismo, se revisaron la solicitud de concepto jurídico a SJC-Radicado 00110-817-007370 del 11-nov-2021 y la respuesta emitida con el Radicado 00110-812-019796 del 1-dic-21 por parte del Dr. Adolfo José Mantilla Espinosa de la Universidad Externado de Colombia – Consultor Jurídico Externo.</p> <p>Para dar continuidad, se debe realizar con el apoyo del área SJC un cronograma del cómo se realizarán las recomendaciones emitidas en este concepto jurídico para liquidar el convenio del 2013 por lo anterior la ACI, evidencia un avance del 10% de la acción.</p> <p><b>Estado: Abierto</b></p>
<p>Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis</p> <p><i>(1 control pendiente)</i></p>	<p>03431 de 2012</p>	<p>Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal "Un pulmón para ti".</p>	<p>La Oficina Asesora Jurídica inició el proceso para la depuración contable en relación con el control de advertencia de la Unión Temporal un Pulmón para Ti, remitiendo a la Secretaría General y de Control Disciplinario de la Entidad el análisis favorable sobre la aplicación de la figura de la remisibilidad de las obligaciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y el proyecto de resolución para la creación del comité de cartera.</p> <p><b>Estado: Abierto.</b></p>



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
<p>Instituto de Desarrollo Urbano</p> <p><i>(1 control pendiente)</i></p>	<p>17966 de 2014</p>	<p>Dineros que el IDU ha desembolsado desde 1973 para la compra de 1.838 predios, sin que a la fecha la correspondiente contratación cumpla con el fin social real esperado y, desembolso de importantes recursos para atender su administración, mantenimiento y vigilancia de estos.</p>	<p>De los 2.884 predios no susceptibles de venta, 65 están clasificados como inventario, 65 como espacio público, 51 predios remanentes y 2.073 de reserva vial.</p> <p>Es importante tener en cuenta, respecto a estas cifras, la disposición de 58 predios, inicialmente susceptibles de venta, ahora como de Recuperación del Espacio Público, sobre los predios remanentes del IDU. Lo anterior, debido a la definición, por parte de la Dirección Técnica de Predios, de un proyecto de esta naturaleza que busca aprovechar el potencial de predios con condiciones especiales para este fin.</p> <p>Al corte del 31 de enero de 2021, se contaba con 3.188 predios, 304 susceptibles de venta y 2.884 en administración de la dependencia.</p> <p>De los 304 predios susceptibles de venta, 125 corresponden a los proyectos sin ejecutar, 165 a predios remanentes, 9 a daciones de pago y 5 a parqueaderos de la entidad.</p> <p>En este proyecto se adelanta la identificación y descripción de las redes existentes, en predios sobre vías arteriales para el caso la Avenida Carrera 9 (Avenida Laureano Gómez), en los predios sobre avenidas complementarias, para el caso de los predios remanentes sobre la Avenida Cedritos y los ubicados en vías locales, como es el caso de los remanentes de dos predios en el sector de Barrios Unidos. Con ello se pretende obtener la priorización en la movilidad peatonal, dar continuidad en las aceras mediante pompeyanos, re naturalización de los ejes peatonales y la oportunidad de apertura de fachadas.</p> <p>Dentro de las áreas de intervención del proyecto se encuentran en sus alrededores redes consolidadas tanto aéreas como subterráneas de redes de energía de media tensión, de redes de baja tensión y de redes de alumbrado</p>



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

Entidad distrital	No.	Temas	Avances y estado
			<p>público, al igual que redes de telemáticos tanto aéreas como subterráneas con infraestructura propia por lo general de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB y de forma parcial de la Compañía de Telecomunicaciones Telefónica – Movistar y de la Empresa Tigo y finalmente las redes de gas natural</p> <p><b>Estado: Abierto.</b></p>

*Fuente:* elaborado por la Veeduría Distrital con base en información suministrada por las entidades distritales (2021 y 2022).

### 3. Recomendaciones

1. La Veeduría Distrital reitera a las seis entidades distritales que continúan con los ocho controles de advertencia abiertos, realizar un seguimiento constante al desarrollo de las acciones de mejoramiento necesarias para su cierre definitivo; igualmente, realizar los seguimientos periódicos de su avance en los Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno, con miras a concluir con el cierre de las acciones pendientes, después de siete años de la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, que eliminó la función de advertencia de las contralorías.
2. En el caso específico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., se recomienda analizar si el caso procede el cierre y, en caso afirmativo, realizar la presentación ante el Comité Institucional de Control Interno para obtener el aval del cierre y, reportar la decisión a la Veeduría Distrital.
3. La Veeduría Distrital reitera a las entidades referidas, la solicitud de remitir la información pertinente, cuando se determine el cierre de los controles de advertencia pendientes, de manera que se pueda mantener actualizado este informe y generar ágilmente el próximo informe anual de seguimiento, al cierre de la vigencia 2022.
4. Es conveniente que el seguimiento realizado por las oficinas de control interno se centre en el alcance del control de advertencia establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C., independiente de las demás situaciones que se hayan presentado en la entidad, relacionadas con la misma temática, de tal manera que se logren concretar las acciones y se pueda avanzar en el cierre efectivo de los controles de advertencia.



Seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la Sentencia C-103 de 2015 (corte a diciembre 2021)

## Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (21 de julio de 1993). *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*. [Decreto 1421 de 1993]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9027>

Corte Constitucional. Sala Plena (11 de marzo de 2015). Sentencia C 103/2015. [Magistrada María Victoria Calle].

Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (7 de julio de 2015). *Alcance a las Circulares 47 y 59 de 2015*. [Circular 100 de 2015]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62265>

Contraloría de Bogotá (19 de octubre de 2016). *Oficio 2-2016-19168*. Respuesta a solicitud de información de la Veeduría Distrital sobre el estado en que se encuentran los controles de advertencia abiertos a las entidades del Distrito con anterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad del numeral 7 del artículo 5 de decreto 267 de 2000.

Contraloría de Bogotá (10 de abril de 2018). *Oficio 2-2018-06299*. Respuesta a solicitud de cierre de controles de advertencia, realizada por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Educación.

Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (13 de junio de 2018). *Oficio 2-2018-13199*. Respuesta a solicitud de lineamientos para el cierre de controles de advertencia, realizada por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social.

FIN.